Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 27/01/2025 18:41:46

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de Enero del 2025

INFORME N° 0239-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: ***MEJORAMIENTO DE LA CICLOVÍA EN LA AV. MARIANO CORNEJO, AV. COLOMBIA, AV. DEL RIO, PROLOG. AV. UGARTECHE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA***, con CUI N° 2481184.

Referencia : a) Oficio N° D000231-2024-MML-GMU (HR N° **T-423684-2024**)
b) Oficio N° 3619-2024-MTC/16 (HR Nº T-423684-2024)
c) Oficio N° D000340-2024-MML-GMU (HR N° E-585786-2024)
d) Oficio N° D000016-2025-MML-GMU (HR N° E-025575-2025)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° D000231-2024-MML-GMU, con HR Nº T-423684-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión señalado en el asunto para su evaluación.

1.2. Mediante Oficio N° 3619-2024-MTC/16, de fecha 08 de noviembre de 2024, con HR Nº T-423684-2024, la DGAAM realizó la notificación del Informe N° 2701-2024-MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA citada en el asunto presentaba diecisiete (17) observaciones que debían ser subsanadas, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

1.3. Mediante Oficio N° D000340-2024-MML-GMU, de fecha 06 de diciembre del 2024, con HR N° E-585786-2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 2701-2024-MTC/16.02, para su evaluación.

1.4. Mediante Oficio N° D000016-2025-MML-GMU, de fecha 17 de enero del 2025, con HR N° E-025575-2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC, Información Complementaria al levantamiento de observaciones, para su evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

II. BASE LEGAL:

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* **(TUO de la LPAG)**, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,* se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).

2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC,** estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

> ***Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
> *11.1. Los* ***titulares*** *de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

*y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…).*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**[1], la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y

[1] **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC**
*"**Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada***
(…)
Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678** ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA del proyecto de inversión: *Mejoramiento de la Ciclovía en la Av. Mariano Cornejo, Av. Colombia, Av. Del Rio, Prolog. Av. Ugarteche, Distrito de Pueblo Libre - Provincia de Lima - Departamento de Lima,* con CUI N° 2481184, se advierte que este consiste en la construcción de una ciclovía de 5.115 km, con pavimento asfaltico, de ancho variable (bidireccional), y serán conformados por sardineles de concreto peraltados y construcción de rampas veredas adoquinadas en algunos tramos, señalización, pintado de su supeficie de trafico, elementos segregadores (tacha reflectivas y bolardos) y señales de reglamentarias preventivas y correctivas; sin involucrar la creación de nuevas vías y/o accesos permanentes.

3.1.2. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, es posible señalar, en esta etapa previa al análisis que, la ejecucion del proyecto no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por la Sra. Elvira Clara Moscoso Cabrera, Gerente de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima[2], y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 26 de agosto de 2024 y número de recibo 067647 por derecho de tramitación.

[2] En virtud de la delegación de competencia dispuesto por el Artículo Décimo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 129.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem
	-Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
2	**Datos Generales del proyecto**

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Profesionales participantes		
Nombres y Apellidos	**Profesión**	**N° de colegiatura**
Milagros Esther Cabel Masgo	Ingeniera Agrícola	CIP: 173764
Flor Jannet Sánchez Dávila	Licenciado en Sociología	CSP: 4702

Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA; así como, la documentación que sustenta su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.

2.2. Datos del titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes

Datos del proyecto	
Titular	Municipalidad Metropolitana de Lima
Representante Legal	Elvira Clara Moscoso Cabrera
RUC del titular	20131380951
Correo Electrónico del titular	elvira.moscoso@munlima.gob.pe dario.izquierdo_0@munlima.gob.pe
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental) Autorizado para notificación en Formulario 001/16	elvira.moscoso@munlima.gob.pe dario.izquierdo_0@munlima.gob.pe
Teléfono de contacto	(01) 632-6491 / 930232672 / 986364757 / 903594861
Dirección Fiscal	Jr. Rufino Torrico Nro. 1178 Cercado de Lima - Lima - Lima
Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CICLOVÍA EN LA AV. MARIANO CORNEJO, AV. COLOMBIA, AV. DEL RIO, PROLOG. AV. UGARTECHE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Código Único de Inversión (CUI)	2481184
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Lima/ Lima/ Pueblo Libre

Ubicación Geográfica

Tramos del proyecto	Región/ Provincia / Distrito	Coordenadas UTM WGS84				Distancia (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
		Inicio		Fin			
Tramo 01: Av. Mariano Cornejo (Av. Universitaria – Plaza La Bandera)	Lima / Lima / Pueblo Libre	E:	273825.1661	E:	275530.7564	1.723	NO
		N:	8665017.5217	N:	8665138.7314		
		E:	275537.1913	E:	275537.2571	0.626	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem

Tramo 02: Plaza La Bandera		N:	8665137.0200	N:	8665135.0211			
Tramo 03: Av. Paso de los Andes (Plaza La Bandera – Av. Colombia)		E:	275698.3443	E:	275835.1388	0.203		
		N:	8665095.7750	N:	8664969.548			
Tramo 04: Av. Colombia (Av. Paso de los Andes – Av. Brasil)		E:	275835.4510	E:	276772.0869	1.063		
		N:	8664971.1805	N:	8664758.3757			
Tramo 05: Av. Del Río (Av. Colombia – Av. Simón Bolívar)		E:	276330.8428	E:	276236.2299	0.560		
		N:	8665037.7687	N:	8664486.8866			
Tramo 06: Av. Del Río (Av. Simón Bolívar – Calle Prol. Cayetano Heredia)		E:	276236.2299	E:	276169.9451	0.320		
		N:	8664486.8866	N:	8664174.1744			
Tramo 07: Av. Ugarteche (Calle Prol. Cayetano Heredia – Av. Cipriano Dulanto)		E:	276169.9451	E:	275788.4308	0.620		
		N:	8664174.1744	N:	8663687.2130			
TOTAL						**5.115**		

Población beneficiaria	4977 habitantes del distrito de Pueblo Libre, Lima.
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 6' 395,907.65
Tiempo de ejecución	150 días
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No[3]
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye trazo nuevo
Tipo de intervención (supuesto)	Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
Vida útil del proyecto	10 años

Etapas del proyecto

Actividades	Acciones	Sub-Acciones
Planificación		
Elaboración de estudios preliminares.	Elaboración de estudios	Elaboración de estudios preliminares, de ingeniería, saneamiento, contratación de personal

[3] Cabe precisar que, de la revisión del *Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato N° 12-B,* del Invierte.pe, se advierte que, el proyecto sobre el que versa la FITSA subanálisis registra un avance en la ejecución física de la inversión equivalente al 9.9%; no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el titular y acreditado a través de los recaudos fotográficos que se acompañan al levantamiento de las observaciones e información complementaria presentada y que obra en el expediente administrativo, ha sido posible determinar que estas intervenciones corresponden más bien a la etapa previa de ejecución; por lo que, no representan un inicio de las obras en la práctica, no habiéndose afectado el carácter preventivo de la FITSA *(ver desarrollo en el análisis de la Observación N° 2 del Anexo del presente informe)*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678** ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem			
	Movilización de máquinas y equipos.	Desvío Vehicular	Elaborar el plan de desvió vehicular, con el fin de evitar inconvenientes con la población cercana al área del proyecto	
	Obras preliminares y provisionales.	Instalación del cartel de obra	Comprende de manera visible las características principales del proyecto	
	Señalización y seguridad vial	Trabajos preliminares, provisionales	Comprende las obras auxiliares, desbroce y limpieza del terreno, trazo, movimiento de máquinas y equipos	
	Construcción			
	Demolición	Demolición	Rotura de pavimento y parte de la berma.	
	Movimiento de tierra Instalaciones auxiliares	Movimiento de Tierra	Relleno a nivel de subrasante con maquinaria	
			Eliminación de material excedente con maquinaria	
		Reubicación de Individuos Arbóreos	Reubicación de Individuos Arbóreos	
	Transporte de	Pavimento	Extracción y apilamiento	
			Esparcimiento, riego y compactado	
		Veredas Rampas y Sardineles	Losa de Concreto para ciclo parqueaderos	
			Movimiento de Tierras	
			Veredas, Rampas y sardineles de Concreto	
			Sellado asfaltico	
		Señalización y seguridad vial	Instalación de postes kilométricos, señales reguladoras, preventivas e informativas	
		Transporte de Materiales	Movilización de materiales y residuos	
	Cierre de obras			
	Desmantelamiento y limpieza de instalaciones auxiliares	Desmontaje y limpieza de obras provisionales	Desmontaje de áreas auxiliares, limpieza de áreas intervenidas, transporte	
	Recuperación Ambiental de áreas afectadas.	Recuperación de áreas intervenidas	Recuperación de áreas afectadas	
	Operación y mantenimiento			
	Operación y Mantenimiento	Operación de la Ciclovía	Uso de la infraestructura ciclo viaria	
		Mantenimiento de la Ciclovía	Mantenimiento de la infraestructura ciclo viaria	
	Área de Influencia del proyecto	**Directa**	100.99 ha	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678** ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem		
		Criterios: - Áreas auxiliares como Oficina, almacén, guardianía acopio temporal de residuos de demolición y construcción. - Trazo de la ciclovía. - Áreas Verdes. - Avenidas, calles e intersecciones. - El proyecto se ubica en zonas urbanas.	
		Indirecta	202.59 ha
		Criterios: - Trazo de la ciclovía. - Áreas Verdes. - Avenidas, calles e intersecciones. - El proyecto se ubica en zonas urbanas.	

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 6. Ubicación del proyecto, actividad y/o servicio, el titular declara las siguientes áreas auxiliares:

ACOPIOS TEMPORALES

Nombre	Región/ Provincia/ Distrito	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 S)		Area (m2)	Perí-metro (m)
			Este (m)	Norte (m)		
Acopio temporal 1	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+220.85	274040.0273	8665058.8967	10	14
			274044.8607	8665060.1767		
			274045.3727	8665058.2433		
			274040.5393	8665056.9633		
Acopio temporal 2	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+732.04	274543.7975	8665095.6646	10	14
			274548.7946	8665095.8343		
			274548.8625	8665093.8354		
			274543.8654	8665093.6657		
Acopio temporal 3	Lima/Lima/ Pueblo Libre	01+152.30	274964.1201	8665107.1434	10	14
			274969.1051	8665107.5306		
			274969.2599	8665105.5366		
			274964.2749	8665105.1494		
Acopio temporal 4	Lima/Lima/ Pueblo Libre	01+563.04	275375.7975	8665123.8545	10	14
			275380.7946	8665124.0243		
			275380.8625	8665122.0255		
			275375.8654	8665121.8557		
Acopio temporal 5	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+089.21	275762.9413	8665038.6656	10	14
			275766.5023	8665035.1557		
			275765.0983	8665033.7313		
			275761.5373	8665037.2411		
Acopio temporal 6	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+088.63	275905.3649	8665021.5211	10	14
			275909.4779	8665024.3641		
			275910.6151	8665022.7189		
			275906.5021	8665019.8759		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem

Acopio temporal 7	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+369.78	276176.5791	8665060.4522	10	14
			276181.5788	8665060.5077		
			276181.6009	8665058.5078		
			276176.6012	8665058.4523		
Acopio temporal 8	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+703.50	276490.9445	8664975.0537	10	14
			276494.8462	8664971.9270		
			276493.5955	8664970.3663		
			276489.6938	8664973.4930		
Acopio temporal 9	Lima/Lima/ Pueblo Libre	01+014.35	276735.6060	8664779.9057	10	14
			276739.5719	8664776.8607		
			276738.3540	8664775.2743		
			276734.3881	8664778.3193		
Acopio temporal 10	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+166.10	276304.1547	8664866.8894	10	14
			276305.0152	8664871.8148		
			276306.9853	8664871.4706		
			276306.1248	8664866.5452		
Acopio temporal 11	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+338.87	276275.8947	8664697.9594	10	14
			276276.7552	8664702.8848		
			276278.7253	8664702.5406		
			276277.8648	8664697.6152		
Acopio temporal 12	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+609.19	276233.9365	8664428.0845	10	14
			276234.8146	8664433.0068		
			276236.7835	8664432.6555		
			276235.9054	8664427.7332		
Acopio temporal 13	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+865.05	276180.5959	8664177.0742	10	14
			276181.7369	8664181.9422		
			276183.6841	8664181.4858		
			276182.5431	8664176.6178		
Acopio temporal 14	Lima/Lima/ Pueblo Libre	01+020.66	276081.9196	8664056.1240	10	14
			276084.9782	8664060.0794		
			276086.5604	8664058.8560		
			276083.5018	8664054.9006		

ALMACEN/OFICINA/CASETA Y GUARDIANÍA

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 S)		Area (m)	Perímetro (m)
			Este (m)	Norte (m)		
Oficina/ Caseta de guardianía	Lima/Lima/ Pueblo Libre	00+077.05	275870.7427	8665051.9048	64	32
			275874.4437	8665053.4222		
			275875.9611	8665049.7211		
			275872.2600	8665048.2038		

El titular declara que, el proyecto se encuentra en Lima Metropolitana por lo que se utilizará empresas que se encuentren en el listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM vigentes al presente año. El proyecto no contempla explotación de canteras. La provisión de material

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem
	agregado para la preparación del mortero requerido para la plataforma de ciclovía, se prevé que el mismo será adquirido por medio de proveedores que se encuentran cercanos al proyecto. Por lo cual todo material será comprado y puesto en obra.
4	**Identificación de fuentes de agua**
	En el ítem 7. Identificación de fuentes de agua, el titular declara que el suministro de agua para construcción será abastecido por una empresa que cuente con las autorizaciones correspondientes para venta de agua. Así mismo, la demanda de agua para la construcción será de 1 609.6820 m3. Se precisa que el contratista verificará que el proveedor cuenta con las autorizaciones de uso y venta de agua. El proyecto garantiza el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, mediante bidones o cajas de agua envasadas de 20 litros, a través de un proveedor autorizado, con registro sanitario, el cual podrá adquirirse de los comercios locales cercanos a la zona del proyecto.
5	**Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**
	El proyecto **NO** se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el anexo 6 de la FITSA, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.
6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**
	El proyecto **NO** se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, según lo señalado en el ítem 9 de la FITSA; lo cual ha sido corroborado en el geo portal del Ministerio de Cultura.
7	**Residuos sólidos y Líquidos**
	El titular, en el ítem 10. Residuos sólidos y efluentes, señala lo siguiente: Se realizará el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que se generen durante el proyecto, considerando el D.L. 1278 y su reglamento con posteriores modificatorias. Los residuos sólidos, serán transportados por una EO-RS acreditada ante MINAM o hacia un relleno sanitario autorizado. Estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. El transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de demolición y construcción, siendo los escombros estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el Ministerio del Ambiente a fin de garantizar su disposición adecuada. El volumen de efluentes domésticos que se generarán durante la etapa de ejecución del proyecto (relacionado a la mano de obra) será de 120 m3. Para el manejo de los efluentes domésticos generados por los trabajadores, se dará a través de dos (02) baños químicos portátiles, de acuerdo a la Norma del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Posteriormente, serán trasladados por una EO-RS autorizada para realizar su tratamiento y disposición final. El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.
8	**Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**
	En el ítem 13. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem
	Medio Físico El área del proyecto, de acuerdo con la clasificación climática de koppen, el área de influencia del proyecto presenta un clima E (d) B´1 H3: Zona de clima cálido desértico, con deficiencia en lluvia en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como húmedo. El área metropolitana de Lima está Localizada sobre los abanicos de deyección cuaternarios de los ríos Rímac y Chillón, enmarcados en rocas sedimentarias del Jurásico al Cretáceo Inferior, y rocas intrusivas del batolito andino (Cretáceo Superior – Terciario Inferior). El área en estudio se encuentra dentro de la zona de Sismicidad (Zona 4), existiendo la posibilidad de que ocurran sismos de alta intensidad. De VII en la escala Mercalli Modificada. El área de estudio está representada por un conjunto morfológico, está constituido por una llanura o planicie aluvial. Superficie amplia a manera de terraza acumulativa fluvial, o conjunto de terrazas y llanuras de inundación **Medio Biológico** De acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM, el área de estudio se ubica en Área Urbana (AU), con lo cual se sustenta que es un área sin vegetación natural y que estuvo caracterizada naturalmente como escasa vegetación por las condiciones de aridez que presenta, además de ubicarse cercana al litoral presentando un relieve plano con suelos arenosos, haciendo que sea parte también del Desierto Costero Peruano bajo el criterio de ecorregión, pero se nota claramente la modificación de su hábitat original. La flora capitalina está formada por una gran variedad de hierbas, plantas, arbustos y árboles que crecen en las lomas y en los montes ribereños. El área en estudio corresponde a una zona altamente intervenida, en ese sentido la presencia de fauna silvestre, es poco inexistente, las especies que más se observan son aves características propias de la zona urbana como: Columba cruziara "tortolita peruana", Zenaida asiática "cucucli" y Columba livia "paloma domesticada", por la presencia del tránsito de vehículos y las pocas áreas verdes **Medio Socioeconómico** El titular ha desarrollado la siguiente información: - Demografía - Idioma - Religión - Centros educativos. - Tasa de analfabetismo. - Organizaciones sociales. - Salud. - Vivienda - Población Económicamente Activa - Población beneficiaria La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CICLOVIA EN LA AV. MARIANO CORNEJO, AV. COLOMBIA, AV. DEL RIO, PROLOG. AV. UGARTECHE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" definitivo. - Datos de la Estación meteorológica Campo de Marte del SENAMHI (2022) - Geocatmin del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET - Mapa de Zonificación Sísmica del Perú, según la nueva Norma Sismo Resistente (NTE E-030) aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td>9</td><td>
Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz Conesa (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia. El resultado de la evaluación fue IMPACTOS NO SIGNIFICATIVOS. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:
<table>
<tr><th rowspan="2">Etapa</th><th colspan="3">Impactos socioambientales</th></tr>
<tr><th>Medio físico</th><th>Medio biológico</th><th>Medio social</th></tr>
<tr><td>Planificación</td><td>Alteración de la calidad del aire.
Incremento de los niveles sonoros.
Incremento de los niveles de vibraciones</td><td>Alteración calidad visual del paisaje</td><td>Molestias a la población
Oportunidad de generación de empleo local
Malestar poblacional por interrupción temporal del tránsito vehicular y peatonal</td></tr>
<tr><td>Construcción</td><td>Alteración de la calidad del aire
Incremento de los niveles sonoros
Incremento de los niveles de vibraciones
Alteración de la calidad de suelo</td><td>Alteración calidad visual</td><td>Molestias a la población
Oportunidad de generación de empleo local
Malestar poblacional por interrupción temporal del tránsito vehicular y peatonal</td></tr>
<tr><td>Cierre</td><td>Alteración de la calidad del aire
Incremento de los niveles sonoros
Alteración de la calidad de suelo</td><td>Afectación por depósito de Polvo en el follaje.</td><td>Molestias a la población
Oportunidad de generación de empleo local</td></tr>
<tr><td>Operación y mantenimiento</td><td>Incremento de los niveles sonoros.</td><td>-</td><td>Salud y bienestar a la población
Oportunidad de generación de empleo local</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10</td><td>
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:
</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

N°	Ítem
	- Manejo de Residuos Sólidos - Manejo de Efluentes - Manejo de áreas auxiliares - Seguimiento y control • Alteración de la calidad del aire • Incremento de niveles sonoros y vibraciones • Alteración de la calidad del suelo • Malestar poblacional por interrupción temporal del tránsito vehicular - Asuntos sociales Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de cinco (5) meses; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 132,228.00 (Ciento treinta y dos mil doscientos veintiocho con 00/100 Soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos**
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Certificados de habilidad de los profesionales - Planos de situación actual y propuesto - Informe de reubicación de individuos arbóreos - Mapa de ubicación del proyecto - Fichas y planos de áreas auxiliares - Consulta geo portal SERNANP - Mapa de área de influencia directa e indirecta - Panel fotográfico - Mapa de estaciones de monitoreo Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formatos .shp, .kmz y pdf.

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de titular, se concluye que el proyecto de inversión denominado: ***MEJORAMIENTO DE LA CICLOVÍA EN LA AV. MARIANO CORNEJO, AV. COLOMBIA, AV. DEL RIO, PROLOG. AV. UGARTECHE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA,*** con CUI N° 2481184, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión denominado: ***MEJORAMIENTO DE LA CICLOVÍA EN LA AV. MARIANO CORNEJO, AV. COLOMBIA, AV. DEL RIO, PROLOG. AV. UGARTECHE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA,*** con CUI N° 2481184, a través de la resolución directoral correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado proyecto.

5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIÓN

6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión denominado: ***MEJORAMIENTO DE LA CICLOVÍA EN LA AV. MARIANO CORNEJO, AV. COLOMBIA, AV. DEL RIO, PROLOG. AV. UGARTECHE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA,*** con CUI N° 2481184, presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678** ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ALVAREZ BEGAZO CRISTIAN DENNIS FIR 10686306 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 16:29:48-0500

Documento firmado digitalmente
Blgo. Cristian D. Alvarez Begazo
Especialista Ambiental
CBP N° 7133

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: VEGA LANDA DANIEL MOISES FIR 41935342 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 16:39:03-0500

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: AGUIRRE LOAYZA ANDRES
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2025 16:55:04-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/aal/cdab/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678** ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 3619-2024-MTC/16, la DGAAM remitió a la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 2701-2024-MTC/16.02, con diecisiete (17) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° D000340-2024-MML-GMU, el titular presentó el levantamiento de observaciones para su evaluación. Asimismo, mediante Oficio N° D000016-2025-MML-GMU, el titular presentó el Información Complementaria al levantamiento de observaciones; considerando a continuación, el resultado de la evaluación:

Observación 1:

De la revisión de la documentación de los profesionales que suscriben la FITSA, se deberán adjuntar los Curriculum Vitae de ambos especialistas con la documentación (certificados, constancias, etc.) que sustenten su experiencia profesional; la cual, deberá estar relacionada con la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector Transportes, tal y como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC .

Análisis:

El titular cumplió con presentar la documentación solicitada, así como las constancias de habilidad de ambos especialistas, en las cuales consta que dichos profesionales se encontraban habilitados en la fecha de presentación de la FITSA.

Estado: Observación subsanada.

Observación 2:

En el numeral 5.3 Características actuales y técnicas del proyecto, se deberán atender los siguientes aspectos:

a) En la Tabla 2: Relación de profesionales, incluir una columna donde se consignen los DNI de los especialistas encargados de elaborar la FITSA.

b) En la Tabla 3: Datos del proyecto, el titular declara en la casilla: "¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?", que No ha iniciado ejecución física. Sin embargo, de una revisión de la página del invierte.pe, se puede apreciar en el Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato N° 12-B, que el proyecto inició ejecución física de la obra, presentando en el mes de septiembre un avance del 9.5%. Al respecto, el titular deberá describir y sustentar la situación actual de la ejecución del proyecto demostrando que el proyecto aún no ha iniciado obras; de lo contrario, la FITSA no procedería puesto que, dicho instrumento de gestión ambiental no aplica a proyectos en ejecución.

c) Asimismo, en la Tabla 3, se deberá incluir en la casilla referida a la "Población beneficiaria", el distrito, urbanización, etc. al cual pertenece la cantidad de población consignada; lo cual, deberá estar en concordancia con lo señalado en el numeral correspondiente a la Descripción del componente socio económico. Asimismo, en la casilla "Tipo de intervención (supuesto)" debe corregirse puesto que, se consigna "creación" de la ciclovía, cuando el proyecto trata de un "mejoramiento". De igual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

manera, en dicha casilla debe hacerse mención al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, como supuesto de aplicación del proyecto.
d) En la Tabla 4, Características actuales y proyectas del proyecto, se deberá corregir en la casilla "Categoría según demanda"; toda vez que, las ciclovías no corresponden a "Carreteras de Segunda Clase".

Análisis:
En relación a las áreas auxiliares propuestas, el titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:
a) Se consignaron los DNI de los especialistas.
b) En el Anexo 11 de la FITSA, el titular aclara lo siguiente:
- A la fecha de presentación inicial de la FITSA, 8 de agosto de 2024, el proyecto no había iniciado la ejecución física. Es recién, el 30 de septiembre del 2024, que se inicia la ejecución física, por lo cual en la página del invierte.pe figuraba con un avance del 9.5%. El titular aclara que una vez tomado conocimiento de la observación, se suspendió la ejecución física de la obra, situación que se mantiene hasta la fecha de la elaboración del presente informe.
- Asimismo, se presenta una lista de las actividades ejecutadas, como la elaboración de estudios, elaboración del plan de desvío vehicular, definición de la locación de obras auxiliares, entre otras, las cuales pertenecen a la etapa de planificación; por lo que, su ejecución no generó impacto alguno en el área del proyecto. Las obras de la etapa de construcción ejecutadas son las acciones preliminares que se llevan a cabo antes de la ejecución de las obras que realmente producen impactos en el medio físico, biológico y social, como es el movimiento de tierras y reubicación de árboles, desvío vehicular, etc. Estas actividades aún no han sido ejecutadas.
- Se presenta material fotográfico actual, de la situación del trazo de la ciclovía a mejorar, en el cual se puede apreciar que no existe intervención física en la zona.
- Se hace la precisión que, el proyecto planteado viene siendo ejecutado mediante el financiamiento del Banco Alemán Kreditanstait fur Wiederaufbau. En ese sentido la ejecución del proyecto obedece al cumplimento de hitos previamente establecidos en los acuerdos con el Banco.

De acuerdo a ello, se concluye que, si bien se han ejecutado algunas actividades del proyecto, estas no representan un inicio de las obras en la práctica, por lo cual, la FITSA aún conserva su carácter preventivo.
c) Se incluyó la información solicitada en la Tabla 3 de la FITSA presentada.
d) Se aclaró la mención respecto a la mención de la "Carreteras de Segunda Clase".

Estado: Observación subsanada.

Observación 3:
En el numeral 5.5.2.3 Jardinería, se señala que, el proyecto incluye la reubicación individuos arbóreos y arbustivos. Sin embargo, en el Anexo 3 Informe de Reubicación de Individuos Arbóreos, el titular solo describe la reubicación de las especies arbóreas no de las arbustivas.
De otro lado, se han encontrado inconsistencias en cuanto a la cantidad de individuos de árboles y arbustos a ser reubicados; puesto que, en el numeral 5.5.2.3 Jardinería, se señala que, el proyecto incluye la reubicación de 36 árboles y 18 arbustos; sin embargo, en el folio 0169 se presenta una tabla sin número señalando la ubicación de 23 arbustos. Asimismo, en el folio 0191 de la FITSA, se presenta una tabla señalando la ubicación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

de 37 árboles y en el folio 0194, se señalan 23 individuos arbustivos. En las Fichas Técnicas de Inventario de Especies Arbóreas, se presentan Fichas de 37 individuos arbóreos a ser reubicados. En los Planos de Arborización presentados entre los folios 0232 y 0244 de la FITSA se precisa la reubicación de 35 individuos arbóreos.
De acuerdo a lo señalado, el titular deberá completar la descripción de la reubicación de los arbustos a ser afectados por el proyecto y confirmar la cantidad de árboles y arbustos a ser reubicados por el proyecto, uniformizando dicha cantidad en todo el contenido de la FITSA y Anexos.

Análisis:
Se uniformizaron las cantidades de individuos arbóreas y arbustivos a reubicar, considerándose 36 árboles y 23 arbustos.

Estado: Observación subsanada.

Observación 4:
En el numeral 6. Ubicación del proyecto, actividad y/o servicio, el titular deberá atender lo siguiente:
a) En la Tabla 5: Ubicación del proyecto, se presenta la ubicación de los puntos de inicio y fin de los tramos que conforman el proyecto. Sin embargo, las coordenadas no coinciden con las señaladas en el Anexo 4 Mapa de Ubicación del proyecto. Al respecto, se deberá corregir donde corresponda y uniformizar dicha información.
b) Se deberá adjuntar la versión shapefile (.shp) o kmz del mapa de ubicación de proyecto, con la finalidad de corroborar el alcance del proyecto.

Análisis:
a) Se uniformizaron las coordenadas de inicio y fin de los tramos de la ciclovía.
b) Se adjunta la versión kmz del mapa de ubicación del proyecto

Estado: Observación subsanada.

Observación 5:
En el numeral 7. Información de las áreas auxiliares, el titular deberá atender lo siguiente:
a) En las casillas donde se debe señalar con una equis las áreas auxiliares consideradas por el proyecto, no se deberá marcar a las Canteras, en función de lo declarado por el titular, el cual señala que no se contempla la explotación de Canteras, todo material será comprado y puesto en obra. De igual manera, en el caso de los Depósitos de Material Excedente, los cuales tampoco se deben marcar, puesto que el titular señala que se utilizarán empresas que se encuentren en el listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM vigentes al presente año.
b) Presentar un Mapa de Ubicación de las áreas auxiliares:
Acopios Temporales y Oficina/Caseta de guardianía, en versión pdf, y shapefile (.shp) o kmz debidamente georreferenciado y a una escala que permita su correcta visualización

Análisis:
a) Se retiró la equis a las casillas de "Canteras" y "Depósito de Material Excedente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

b) Se agregó el plano de ubicación de las áreas auxiliares (Acopios Temporal y Oficinas/Guardianía) en versión pdf y kmz.

Estado: Observación subsanada.

Observación 6:

En las Tablas de ubicación de los Acopios Temporales consignadas en el numeral 7.3 de la FITSA, se deberá revisar y corregir las coordenadas de ubicación; toda vez que, en el caso de algunos de ellos como el N° 6, de acuerdo a las coordenadas consignadas se ubicaría en el interior del Parque Colombia; mientras que, en su Ficha de Caracterización se presenta un esquema que lo ubica en un área verde lateral a la avenida Colombia. Otro caso similar es el Acopio Temporal N° 14 cuyas coordenadas lo ubican en una vivienda; mientras que, en su Ficha de Caracterización se presenta un esquema que lo ubica en un área verde lateral a una avenida. Igualmente, en varios casos, las coordenadas ubican a los Acopios Temporales en medio de las avenidas; mientras que, en las Fichas de Caracterización se presentan esquemas que los ubican en áreas lateral a las avenidas. También, se deberán corregir las áreas y perímetros de los Acopios Temporales, puesto que, no todos poseen áreas de 16 m2 ni perímetros de 16 metros, como consigna el titular.

Análisis:

Se corrigieron las coordenadas de ubicación de los Acopios Temporales y las medidas de sus áreas y perímetros.

Estado: Observación subsanada.

Observación 7:

Respecto al área auxiliar Oficina/Caseta de guardianía, el titular deberá tender los siguientes aspectos:

a) En las características señaladas en el numeral 7.4 de la FITSA, se señala que se habilitará un local alquilado ubicado al costado o zona intermedia del tramo de la ciclovía (por definir acorde a la disponibilidad del alquiler), cuyo espacio será alquilado para las actividades de guardianía de la obra y así como de oficina; lo cual, no está acorde con lo señalado en la Tabla 20, cuyas coordenadas ubican a dicha área en el parque Colombia. Al respecto, se deberá aclarar si dicha área auxiliar será habilitada en un área verde o se alquilará un local a un tercero.

b) En la Ficha de caracterización de la Oficina/Caseta de guardianía, se hace referencia en el nombre del área auxiliar que esta será usada también como "almacén". Al respecto, se deberá confirmar la actividad de almacenamiento a ser desarrollada en dicha área auxiliar. De ser el caso, se deberá detallar los materiales o insumos que serán almacenados; de considerar el almacenamiento de sustancias peligrosas, se deberá proponer las medidas de manejo para evitar la contaminación del suelo y las medidas de contingencias ante posibles derrames.

Análisis:

a) Se corrigió la redacción del párrafo, consignando que dicha área auxiliar será habilitada en el parque Colombia.

b) Se confirma que la Oficina/Caseta de guardianía también será utilizada como "almacén" con la finalidad de guardar y organizar los materiales, herramientas y equipos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

necesarios para la construcción de la ciclovía. Como medida de contingencia, se pondrá una base de "geo membrana impermeable" en el área asignada a los equipos para evitar el posible goteo de hidrocarburos. Se precisó que no se considera el almacenamiento de sustancias peligrosas; dado que solo se ubicaran equipos y/o maquinarias en dicho almacén.

Estado: Observación subsanada.

Observación 8:
En las Fichas de caracterización de las áreas auxiliares se deberá corregir respecto al Tipo de propiedad del terreno, para los cuales se señala "Comunal". Asimismo, para todas los Acopios Temporales y la Oficina/Caseta de guardianía se consigna en la casilla LADO y ACCESO: "Lado izquierdo / Acceso 2.5 m". Se deberá corregir dicha información, puesto que, no todas las áreas auxiliares se ubican en el lado izquierdo de la vía, ni se habilitarán accesos por estar ubicadas al costado de la vía.

Análisis:
Se corrigió el tipo de propiedad del terreno y la información sobre Lado y Acceso en las fichas de caracterización de cada Área de Acopio Temporal.

Estado: Observación subsanada.

Observación 9:
Respecto al ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas, se deberán presentar las evidencias de que el proyecto no se superpone con dichas áreas; adjuntando, el resultado de la consulta realizada al SIGDA.

Análisis:
En el Anexo 06 de la FITSA, se adjunta el resultado de la consulta realizada al SIGDA.

Estado: Observación subsanada.

Observación 10:
En el numeral 12. Descripción de las Etapas y actividades del proyecto, el titular deberá incluir, como parte de las actividades a ser realizadas en la etapa de planificación, las relacionadas con la reubicación de árboles, así como la actividad de habilitación de la Oficina/Caseta de guardianía y de ser el caso, el almacenamiento de sustancias a realizarse en la Oficina/Caseta de guardianía.

Análisis:
En el numeral 12. Descripción de las Etapas y actividades del proyecto, se incluyeron las actividades de reubicación de árboles y habitación de las áreas auxiliares y almacenamiento de sustancias.

Estado: Observación subsanada.

Observación 11:
En el numeral 13. Área de influencia del proyecto, se deberá incluir como un criterio la afectación al componente biológico, que será afectado con la remoción de vegetación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

Asimismo, considerar la afectación de aves urbanas las cuales serían afectadas con la remoción de árboles y arbustos que constituyen hábitats de refugio y anidamiento para dichas especies. De acuerdo a ello, se deberá evaluar y de ser el caso, modificar el área de influencia del proyecto. Asimismo, con la finalidad de revisar el alcance del área de influencia, se deberá presentar el mapa de área de influencia en versión shapefile (.shp) o kmz.

Análisis:
En el numeral 13. Área de influencia del proyecto, se incluyó como un criterio la afectación de remoción de vegetación. Se aclara que, no se identificó avifauna urbana con anidamiento en el tramo, por consiguiente, se descarta que dichos arboles constituyen hábitats de refugio y anidamiento para especies avifauna dentro del ÁID.

Estado: Observación subsanada.

Observación 12:
Del capítulo 14. Caracterización de la Línea Base Ambiental, Socioeconómico y Cultural, se tiene lo siguiente:
a) En el numeral 14.1 Medio Físico, se deberá desarrollar la caracterización del componente "suelo", "capacidad de uso mayor" y "uso actual del suelo". Asimismo, se debe incluir la caracterización del "paisaje", el cual será afectado por el proyecto, que abarca la remoción de vegetación de áreas verdes.
b) En el numeral 14.2 Medio Biológico, se deberá:
- Incluir una descripción de los ecosistemas urbanos que conforman el área de influencia del proyecto.
- Completar la descripción de la flora presente en el área de influencia del proyecto, incluyendo la lista de especies de flora arbustiva, las cuales serán removidas.
- Señalar el estado de conservación (especies amenazadas y/o protegidas) de las especies de flora y fauna identificadas; teniendo en consideración la normativa nacional e internacional.
- Respecto a los servicios ecosistémicos, se señala que el área del proyecto no cuenta con servicios ecosistémicos. Sin embargo, se aclara que las áreas verdes brindan servicios ecosistémicos como los referidos a los servicios reguladores y culturales. Al respecto, se deberá reevaluar y consignar los servicios ecosistémicos que posee el área de influencia del proyecto, para lo cual se recomienda consultar con la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA del MINAM (2018).
c) En el numeral 14.3 Medio Social, el titular señala: "La línea base social del proyecto ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, región La Libertad, presenta un análisis de la situación social…". Al respecto, se deberá realizar la corrección respectiva, en base a la ubicación del proyecto propuesto.
De otro lado, se deberá incluir una descripción de la población beneficiaria del proyecto (4,977 habitantes según lo declarado por el titular en la descripción del proyecto).

Análisis:
a) Se desarrollaron los componentes físicos solicitados.
b) Se describió el ecosistema urbano que conforma el área de estudio. Se señala que las especies de flora no presentan estado en amenaza. Asimismo, se han reevaluado los servicios ecosistémicos concluyéndose que las áreas verdes a ser removidas actualmente contribuyen a la protección del suelo de procesos de erosión, asimismo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

contribuyen a la belleza paisajística de la zona, brindando beneficios sociales y ambientales a la comunidad. Asimismo, se tiene programado la siembra de macizos florales, los cuales en comparación con el grass existente, brindan un mayor aporte a la producción de O2 y captación de CO2 atmosférico, valor paisajístico y promueve la polinización, lo cual permitirá la fertilización y la reproducción de las plantas.
c) Se realizaron las correcciones respectivas con la información propia del proyecto y se detalló la procedencia de la población beneficiaría.

Estado: Observación subsanada.

Observación 13:
Del capítulo 15. Identificación de Impactos Ambientales, el titular deberá atender lo siguiente:
a) Incluir en la evaluación de impactos en la etapa de planificación, los relacionados a la afectación a la flora y fauna urbana, producto de la remoción de árboles y arbustos que constituyen hábitats de refugio y anidamiento de aves. Asimismo, considerar en la etapa de construcción, la afectación de la flora por depósito de Polvo en el follaje, el cual fue considerado solamente para la etapa de cierre; pero que, por las actividades de demolición y movimiento de tierras, debe ser considerado también, en la etapa de construcción.
b) Actualizar, los impactos identificados y valorados, en función de las observaciones previas, en las cuales se solicita la inclusión de actividades.

Análisis:
a) Se aclara que no aplica la afectación a la flora y fauna urbana para la etapa de Planificación, debido a que no se realizará ninguna afectación del suelo, sin embargo, se incluyó en la etapa de construcción lo relacionado a la reubicación de árboles y arbustos. Para el caso de la fauna, no se identificó avifauna urbana con anidamiento en el tramo. La afectación de la flora por el depósito de polvo en el follaje de los arboles no será un impacto significativo, asimismo dicha delgada capa de polvo, será eliminado cuando se realice el regado de los árboles cuya frecuencia es interdiaria.
b) Se actualizaron los valores en las matrices de impactos, en función de las observaciones previas.

Estado: Observación subsanada.

Observación 14:
En el numeral 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se advierte lo siguiente:
a) En el numeral 16.1 Responsable, se deberá corregir consignando a la Municipalidad Metropolitana de Lima como el responsable de la implementación de las medidas propuestas, por ser el titular del proyecto.
b) Deberá incluirse en el numeral 16.4 Planes, el Plan de reubicación de individuos arbóreos y arbustivos, el cual debe ser concordante con lo señalado en el Anexo 3 Informe de Reubicación de Individuos Arbóreos.
c) Se deberán actualizar las medidas de manejo en función de la inclusión de actividades e impactos solicitados en observaciones previas; de tal manera que, cada uno de los impactos identificados posea sus respetivas medidas de manejo, durante cada una de las etapas del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

Análisis:
a) Se consignó a la Municipalidad Metropolitana de Lima como el responsable de la implementación de las medidas propuestas
b) En el numeral 16.4 Planes, se incluyó el plan de reubicación de individuos arbóreos.
c) Se ampliaron las medidas de manejo en función a las actividades incluidas.

Estado: Observación subsanada.

Observación 15:
En el numeral 17. Cronograma de ejecución, el titular deberá actualizar las actividades consideradas, en concordancia con las observaciones referentes a la inclusión de medidas de manejo y cambios en el programa de seguimiento y control.

Análisis:
Se actualizaron las actividades del cronograma de implementación.

Estado: Observación subsanada.

Observación 16:
En el numeral 18. Presupuesto de Implementación, se deberá revisar y/o corregir el alcance del presupuesto de implementación, una vez subsanadas las observaciones respecto a las medidas y programas propuestos

Análisis:
Se actualizó el presupuesto de implementación y su alcance de acuerdo las observaciones previas.

Estado: Observación subsanada.

Observación 17:
En el capítulo 20. Anexos, el titular deberá atender lo siguiente:
a) Adjuntar la versión shapefile (.shp) o kmz del mapa de ubicación de proyecto, con la finalidad de corroborar el alcance del proyecto los cuales deberán estar georreferenciados (Coordenadas UTM WGS84).
b) Presentar el mapa de área de influencia del proyecto en versión shapefile (.shp) o kmz.
c) Actualizar las Tablas de ubicación, Fichas Técnicas y Planos de arborización, respecto a la cantidad de individuos a ser reubicados.
d) Corregir las Fichas de caracterización de las áreas auxiliares propuestas, de acuerdo a las observaciones previamente formuladas.
e) Presentar el resultado de la consulta realizada al SIGDA respecto a la no superposición del proyecto con sitios arqueológicos.
f) Corregir el Plan de reubicación de individuos arbóreos, en función de las observaciones formuladas.
g) Adjuntar los Curriculum Vitae de los especialistas encargados de elaborar la FITSA, con la documentación (certificados, constancias, etc.) que sustenten su experiencia profesional en el sector transportes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678 ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .

Análisis:
Se adjuntó la versión shapefile del mapa de ubicación de proyecto y área de influencia. Asimismo, se actualizaron las Tablas de ubicación y las fichas de caracterización de las áreas auxiliares. Se presentó el resultado de la consulta realizada al SIGDA. Se adjuntó, los Curriculum vitae de los especialistas encargados de elaborar la FITSA.

Estado: Observación subsanada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3629678** ingresando el número de expediente **T-423684-2024** y la siguiente clave: ELSYTB .